

¿Qué es el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)?

- El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, comprende el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
- Se ha obtenido como resultado de un proceso coordinado por el Ministerio de la Presidencia en el que han participado todas las Administraciones Públicas, a través de los órganos colegiados con competencia en materia de Administración Electrónica.

¿Cuál es su ámbito de aplicación?

Su ámbito de aplicación es el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.⁽¹⁾

(1) Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI

Para más información contactar con:

Subdirección General de Coordinación y Estudios

Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica

Ministerio de la Presidencia

secretaria.csae@mpr.es

eu 2010.es



tecniMAP 2010.es



Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI

eu 2010.es



tecniMAP 2010.es

¿Cuáles son los objetivos del Esquema Nacional de Interoperabilidad?

- **Comprender los criterios y recomendaciones** que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad y que eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- **Introducir los elementos comunes** que han de guiar la actuación de las Administraciones Públicas en materia de interoperabilidad.
- **Aportar un lenguaje común** para facilitar la interacción de las Administraciones Públicas, así como la comunicación de los requisitos de interoperabilidad a la industria.

Los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este esquema en el plazo de doce meses, aunque si hubiese circunstancias que impidan la plena aplicación, se dispondrá de un plan de adecuación que marque los plazos de ejecución (en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor).

¿Cuál es su estructura y contenido principal?

Elementos principales:

- **Principios de la interoperabilidad.**
- **Dimensiones de la interoperabilidad.**
- **Uso de estándares**, en las condiciones previstas en la normativa, para garantizar la independencia en la elección, la adaptabilidad al progreso y la no discriminación de los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- **Infraestructuras y servicios comunes**, que facilitan la dinamización, simplificación y propagación de la interoperabilidad, a la vez que facilitan la relación multilateral.
- **Reutilización**, de las aplicaciones de las Administraciones Públicas, de la documentación asociada y de otros objetos de información.
- **Interoperabilidad de la firma electrónica y de los certificados.**
- **Recuperación y conservación del documento electrónico.**
- **Normas técnicas de interoperabilidad.**
- **Instrumentos para la interoperabilidad.**

¿Qué es el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración -CISE-?

Es un instrumento para la interoperabilidad que publicará modelos de datos tanto comunes como sectoriales, así como relativos a infraestructuras y servicios comunes, junto con las definiciones y codificaciones asociadas. Así mismo, proporcionará funciones de repositorio, generación de formatos para procesamiento automatizado, colaboración, publicación y difusión de los modelos de datos que faciliten la interoperabilidad semántica entre las Administraciones Públicas y de éstas con los ciudadanos. Por último, enlazará con otros instrumentos equivalentes de las Administraciones Públicas y del ámbito de la UE.

¿Dónde se puede obtener el ENI?

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/29/pdfs/BOE-A-2010-1331.pdf>

<http://www.csa.e.mpr.es/csi/pg5e41.htm>

<http://www.ctt.mpr.es/web/eni>

Dimensiones de la Interoperabilidad

Organizativa Relativa a la capacidad de las entidades y los procesos para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que se prestan.

Semántica Relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.

Técnica Relativa a la interacción de los sistemas tecnológicos, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad.

En el tiempo Relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas. Se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.

